



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPHCO

Huánuco, 28 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 052-2023-MPHCO-CDST con fecha 21 de diciembre de 2023 presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 927-2023-MPHCO-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 337-2023-MPHCO/GAT de fecha 18 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1356-2023-MPHCO-GAT/SGT de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Tributación y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el Artículo 69° establece que, las tasas de los servicios públicos o arbitrios se calcularán en función del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como aquel que refleje la prestación efectiva de los servicios públicos (...). El Artículo 69-A señala que, las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos; de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Y el Artículo 69-B precisa que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines) del Ejercicio 2020 para la Jurisdicción del Distrito de Huánuco, la misma que aprueba el Informe Técnico Financiero y sus anexos que la conforman; publicada el 30 de diciembre de 2019; Norma Municipal que, con Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 056-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 079-2022-MPHCO, se estableció su vigencia para los periodos fiscales 2021, 2022 y 2023, respectivamente con el Reajuste del IPC.

Que, con el Informe N° 1356-2023-MPHCO-GAT/SGT, la Subgerencia de Tributación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, Aplicados al Año 2023, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2024; por lo que, el Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

a través del Proveído N° 337-2023-MPHCO/GAT, remite el proyecto para su opinión, revisión y aprobación, a fin de que entre en vigencia el año fiscal 2024.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 927-2023-MPHCO-GAJ, señala que, los costos que contiene el proyecto de ordenanza propuesto por el área técnica, se encuentran actualizados y no es necesario realizar una nueva estructura de costos por cada servicio; de donde se observa además, que si cumplen con los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional, dado que expresan: (i) la forma como se ha obtenido el costo anual de los arbitrios, (ii) el calculo del costo incurrido por la prestación del servicio; y (iii) la utilización de criterios de distribución relativos a la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso (tamaño, ubicación y uso del predio, entre otros); en tal sentido, a través del concejo municipal, es necesario la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, y se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para su aplicación conforme corresponde para el ejercicio fiscal 2024. Bajo este contexto, amerita la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, Aplicados al Año 2023, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2024.

Que, por medio del Dictamen N° 052-2023-MPHCO-CDST, la Comisión de Regidores de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2024

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicáse para el ejercicio 2024, el marco legal, criterios de distribución y tasa aplicables a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, publicada íntegramente en el Diario Página 3 con fecha 30 de diciembre de 2019, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

ARTICULO 2°.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 079-2022-MPHCO para el ejercicio 2023 en el distrito de Huánuco, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del 2023, que asciende a 3.57%, establecido en el boletín mensual de Indicadores de Precios de la Economía, aprobados con Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI.

ARTÍCULO 3°.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINACION DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero
Febrero
Marzo

29 de marzo de 2024



Abril
Mayo
Junio

28 de junio de 2024

Julio
Agosto
Setiembre

30 de setiembre de 2024

Octubre
Noviembre
Diciembre

30 de diciembre de 2024



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA .- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

SEGUNDA .- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA .- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

CUARTA .- DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____ 03 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ABOG. BALTAZAR YARA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL